

Séptimo.-La selección definitiva se efectuará por un Jurado, integrado por los siguientes miembros:

El Subdirector general de Educación Compensatoria o persona en quien delegue, que lo presidirá.

Dos representantes de la Dirección General de Renovación Pedagógica.

Dos representantes de la Dirección General de Centros Escolares.

Un representante de la Subdirección General de Educación Compensatoria.

Un experto por cada una de las áreas sobre las que versen los proyectos, designado por el Presidente del Jurado. Dicha designación deberá efectuarse entre el Profesorado de Escuelas de Artes Aplicadas, Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático.

Un funcionario del Servicio de Actividades de Alumnos, que actuará como Secretario.

Octavo.-Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: Adecuación de la Memoria-proyecto a la programación general del Centro, carácter innovador, fomento de la creación artística y participación de los alumnos. Se tendrán que seleccionar proyectos de las tres materias a las que alude el apartado tercero, a).

Noveno.-A propuesta del Jurado establecido en el artículo 7.º se dictará la Orden de concesión de las ayudas, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Décimo.-Los libramientos para hacer efectivas las ayudas a los Centros beneficiarios se realizarán en firme, a través de las respectivas Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia. En el supuesto de agrupamiento de varios Centros, de no indicarse otra forma en la solicitud, la ayuda se librará al Centro que figure relacionado en primer lugar en la misma.

Undécimo.-1. De acuerdo con la normativa vigente, los Centros docentes beneficiarios de este tipo de ayudas quedarán obligados a justificar su correcta inversión mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.1 Memoria pedagógica explicativa de las actividades realizadas, acompañada, en su caso, de posibles sugerencias que pudieran ser tomadas en cuenta para futuras convocatorias.

1.2 Certificado del Director del Centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

1.3 Carpeta-índice que incluya todos los originales de nóminas, recibos, facturas y cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida.

2. Únicamente cuando los beneficiarios de estas ayudas sean Centros públicos, la documentación exigida en el apartado 1.3 podrá ser sustituida por una certificación del Consejo Escolar sobre la aplicación dada a la ayuda percibida, que sustituirá a los justificantes originales contenidos en la carpeta-índice. Estos justificantes quedarán en poder de los Centros, a disposición del Tribunal de Cuentas y de la Intervención General de la Administración del Estado, para la realización de las comprobaciones oportunas en el ámbito de sus respectivas competencias.

3. Antes del día 20 de noviembre de 1991 los Centros beneficiarios de estas ayudas deberán remitir a la Subdirección General de Educación Compensatoria (Servicio de Actividades de Alumnos), Los Madrazo, 17, la documentación a que hace referencia el apartado 1.1, y a la respectiva Dirección Provincial, la documentación a que se refieren los apartados 1.2 y 1.3.

Duodécimo.-Las Direcciones Provinciales remitirán a la Subdirección General de Educación Compensatoria una certificación acreditativa de la correcta justificación y de las incidencias habidas, antes del 10 de diciembre de 1991.

Decimotercero.-Los trabajos que no resulten premiados podrán recogerse en las respectivas Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

Decimocuarto.-Queda autorizada la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa para dictar aquellas normas que sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Madrid, 26 de noviembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

ANEXO I

Modelo de instancia

1. Datos del Centro:

- 1.1 Denominación
- 1.2 Dirección
- 1.3 Localidad

- 1.4 Código postal
- 1.5 Provincia
- 1.6 Teléfono
- 1.7 Centro privado Concertado sí no
público
- 1.8 Centro de (*)

2. Datos de la Memoria-proyecto:

- 2.1 Profesor-Coordinador
- 2.2 Objetos de la actividad o taller
- 2.3 Participación:
- Alumnos (número y curso).
 - Profesores.
 - Otros.

Don/doña
Director/a del Centro arriba mencionado, remito a V. I. la presente instancia junto con:

- La Memoria-proyecto de la actividad o taller de
- El presupuesto económico.
- La aprobación del Consejo Escolar de este Centro.

(Lugar y fecha)

(Firma del Director/a y sello del Centro/s)

(*) Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Integradas, etc.

ANEXO II

Distribución provincial del número de instancias a preseleccionar por las Direcciones Provinciales del MEC

Hasta un máximo de 12 instancias preseleccionadas:

Provincia: Madrid.

Hasta un máximo de nueve instancias preseleccionadas:

Provincias: Asturias, Badajoz, Baleares, Cáceres, Cantabria, León, Murcia, Salamanca, Valladolid y Zaragoza.

Hasta un máximo de siete instancias preseleccionadas:

Provincias: Albacete, Burgos, Ciudad Real, La Rioja y Toledo.

Hasta un máximo de cinco instancias preseleccionadas:

Provincias: Avila, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Palencia, Segovia, Soria, Teruel y Zamora.

Hasta un máximo de tres instancias preseleccionadas:

Provincias: Ceuta y Melilla.

30795 ORDEN de 27 de noviembre de 1990 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Instituto Familiar de Educación», de Sevilla.

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada Fundación «Instituto Familiar de Educación», instituida en Sevilla y con domicilio en la calle Periodista Ramón Resa, número 10, de dicha ciudad, y

Resultando que por la Sociedad «Centros Familiares de Enseñanza, Sociedad Anónima», don Alberto de la Lastra y Castrillo, constituyó una Fundación docente privada denominada «Instituto Familiar de Educación», según consta en escritura pública de 8 de julio de 1987, subsanada por otras de 5 de septiembre y 30 de octubre de 1989;

Resultando que la Fundación tiene por objeto conseguir que la falta de medios económicos no sea un obstáculo para satisfacer necesidades intelectuales e incluso físicas, en su más amplio sentido pudiendo costear títulos académicos, proporcionar material de enseñanza, fomentar y promover la educación de adultos, crear, auxiliar y promover instituciones y Centros de enseñanza en todos sus grados, fomentar, auxiliar y crear, en su caso, editoriales y Bibliotecas en o para Centros de enseñanza;

Resultando que la dotación inicial de la Fundación asciende a 4.842.000 pesetas, representadas por 4.842 acciones depositadas en Entidad bancaria;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación queda atribuido por la Entidad fundadora al Patronato, el cual ejercerá sus funciones por medio del Consejo Rector y por su delegación la Junta de Patronato. El Consejo Rector estará constituido por un mínimo de cinco miembros y un máximo de 25, nombrados y renovados libremente por la Entidad fundadora;

Resultando que inicialmente el Consejo Rector ha quedado constituido como sigue: Presidente, don Alberto de la Lastra Castrillo; Vicepresidente, don Francisco Pimentel Rosado; Vocales, don José Ignacio Morillo-Velarde Pérez y don Manuel Fernández Luna, y Secretario, don Domingo Fernández Gutiérrez; todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos de carácter gratuito.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general;

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4);

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º;

Considerando lo expuesto y que el expediente ha sido tramitado a través de la Oficina de Educación y Ciencia de Sevilla, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, si bien queda demorada la eficacia de su clasificación como de servicio hasta que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 del Reglamento. Procede igualmente su inscripción en el Registro, siendo su ámbito nacional.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación de financiación, promoción, servicio y ámbito nacional a la denominada «Instituto Familiar de Educación», con domicilio en la calle Periodista Ramón Resa, número 10, de Sevilla, instituida en virtud de escritura pública de fecha 8 de julio de 1987.

Segundo.-Queda demorada la eficacia de su clasificación como de servicio hasta que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 del Reglamento.

Tercero.-Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública de fecha 5 de septiembre de 1989, con la adición establecida en la de 30 de octubre del mismo año.

Cuarto.-Aprobar el nombramiento del primer Consejo Rector cuya composición figura en el quinto de los resultandos.

Quinto.-Aprobar el programa de actividades y estudio económico y su inscripción en el Registro.

Madrid, 27 de noviembre de 1990.-P. D. (Orden 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

30796 ORDEN de 30 de noviembre de 1990 por la que se autoriza a Centros docentes públicos para impartir módulos profesionales.

De acuerdo con la Orden de 21 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre), sobre reforma experimental de Enseñanzas Medias e implantación progresiva de módulos profesionales, el Ministerio de Educación y Ciencia, por Ordenes de 8 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 12), 5 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y 15 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 23) aprobó determinados módulos profesionales que preparan para el ejercicio de las correspondientes profesiones.

Por todo ello, procede autorizar a aquellos Centros docentes públicos que, reuniendo las condiciones apropiadas, han solicitado su impartición.

En su virtud, este Ministerio dispone:

Primero.-Quedan autorizados a impartir los módulos profesionales que, en cada caso, se indican, los Centros docentes que se reseñan en el anexo de la presente Orden.

Segundo.-Las Direcciones Generales de Centros Escolares y de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa podrán dictar las Resoluciones que estimen oportuno, en el ámbito de sus competencias, para el mejor cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de noviembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares e Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

ANEXO

Relación de Centros a los que se autoriza la impartición de los módulos profesionales experimentales que se citan

Provincia: Albacete

Provincia: Albacete. Centro: Instituto de Formación Profesional número 4 de Albacete. Domicilio: Avenida de España, sin número. Localidad: Albacete. Enseñanzas experimentales que se autorizan: Módulo profesional nivel 3, «Actividades Físicas y Animación Deportiva».

Provincia: Asturias

Provincia: Asturias. Centro: Instituto de Formación Profesional «Camilo Alonso Vega». Domicilio: Los Riegos, sin número. Localidad: Noreña. Enseñanzas experimentales que se autorizan: Módulo profesional nivel 2, «Instalador-Mantenedor Eléctrico».

Provincia: Asturias. Centro: Instituto de Formación Profesional «Mata Jove». Domicilio: Prolongación M. R. Alvarez, sin número. Localidad: Gijón. Enseñanzas experimentales que se autorizan: Módulo profesional nivel 2, «Administración y Gestión», y módulo profesional nivel 3, «Sistemas Automáticos y Programables».

Provincia: Asturias. Centro: Instituto de Formación Profesional «Valliniello». Domicilio: Los Carbayedos, sin número. Localidad: Avilés. Enseñanzas experimentales que se autorizan: Módulo profesional nivel 2, «Estética Facial».

Provincia: Asturias. Centro: Instituto de Formación Profesional «Juan Antonio Suances». Domicilio: Calle Marqués, sin número. Localidad: Avilés. Enseñanzas experimentales que se autorizan: Módulo profesional nivel 2, «Operador de Máquinas Herramientas», y módulo profesional nivel 2, «Instalador-Mantenedor Eléctrico».

Provincia: Asturias. Centro: Centro de Enseñanzas Integradas «José Antonio Girón». Domicilio: Cabueñes. Localidad: Gijón. Enseñanzas experimentales que se autorizan: Módulo profesional nivel 3, «Actividades Físicas y Animación Deportiva».

Provincia: Asturias. Centro: Instituto de Formación Profesional de Villaviciosa. Domicilio: Calle Maximino Miyar, sin número. Localidad: Villaviciosa. Enseñanzas experimentales que se autorizan: Módulo profesional nivel 3, «Administración de Empresas».

Provincia: Asturias. Centro: Instituto de Formación Profesional «Cangas de Onís». Domicilio: Avenida Constantino González, sin número. Localidad: Cangas de Onís. Enseñanzas experimentales que se autorizan: Módulo profesional nivel 2, «Mantenimiento en Línea».

Provincia: Badajoz

Provincia: Badajoz. Centro: Instituto de Formación Profesional «Santísimo Cristo del Rosario». Domicilio: Carretera de los Santos, sin número. Localidad: Zafra. Enseñanzas experimentales que se autorizan: Módulo profesional nivel 3, «Administración de Empresas».

Provincia: Badajoz. Centro: Instituto de Formación Profesional «San José». Domicilio: Avenida Padre Tacoronte, 11. Localidad: Badajoz. Enseñanzas experimentales que se autorizan: Módulo profesional nivel 3, «Administración de Empresas», y módulo profesional nivel 3, «Mantenimiento de Instalaciones de Servicios y Auxiliares».

Provincia: Badajoz. Centro: Instituto de Bachillerato «Manuel Godoy». Domicilio: Avenida de Extremadura, sin número. Localidad: Castuera. Enseñanzas experimentales que se autorizan: Módulo profesional nivel 3, «Actividades Físicas y Animación Deportiva».

Provincia: Badajoz. Centro: Instituto de Formación Profesional «La Serena». Domicilio: Calle del Pilar, 45. Localidad: Castuera. Enseñanzas experimentales que se autorizan: Módulo profesional nivel 2, «Administración y Gestión».

Provincia: Baleares

Provincia: Baleares. Centro: Instituto de Formación Profesional «Fray Junipero Serra. Domicilio: Camino Son Cladera, sin número. Localidad: Palma de Mallorca. Enseñanzas experimentales que se autorizan: Módulo profesional nivel 3, «Administración de Empresa», y módulo profesional número 3, «Recepción».